

## DECRETO ALCALDICIO No.26-2017 (De 4 de diciembre de 2017)



Que establece la ruta del Desfile Brilla la Navidad y se dictan disposiciones y medidas de seguridad de este evento

## EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ En uso de sus facultades legales;

## CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía de Panamá desarrolla actividades navideñas, orientadas a brindar a los ciudadanos y visitantes del distrito de Panamá entretenimiento familiar sano y seguro, en el mes de diciembre de 2017;

Que la Alcaldía de Panamá organiza formalmente el Desfile Brilla la Navidad, un evento que tienará de alegría las calles de la Cinta Costera el domingo 10 de diciembre de 2017;

Que se deben adoptar medidas de seguridad y salubridad que pennitan el desarrollo normal de dicha actividad:

Que es deseo y la voluntad de la administración Municipal que el Desfile Brilla la Navidad, se revista de entusiasmo, alegría y colorido, como un obsequio a panameña, los cuales representan el futuro de nuestra sociedad;

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, los alcaldes son Jefes de Policía en el respectivo distrito;

Que atendiendo las consideraciones expuestas, el Alcalde del distrito de Panamá, en uso de sus facultades legales;

## DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Desfile Brilla la Navidad se realizará el domingo 10 de diciembre de 2017. Comprende un recorrido que inicia en la Cinta Costera a la altura de calle 24 Este y finalizará en la entrada del viaducto de vía Israel.

ARTICULO SEGUNDO: Se prohíbe el establecimiento y circulación de vehículos en la ruta establecida en el articulo anterior, desde las 12:01 a.m. del domingo 10 de diciembre de 2017, hasta las 5:00 a.m. del día 11 de diciembre de 2017.

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional queda facultada para la remoción de los vehículos estacionados en la ruta oficial del desfile, en las horas y fechas aquí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos de la disciplina y la vistosidad de actividades, se colocará una cerca perimetral para el público a ambos costado de Cinta Costera y otra cerca perimetral para los encargados de la seguridad del ever

ARTÍCULO CUARTO: Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la ruta del desfile.

También se prohíbe la venta de juegos pirotécnicos y su utilización, como de unidades móviles no autorizadas a lo targo y en las inmediaciones de la ruta del desfile.

Las infracciones de las prohibiciones anteriores conlleva la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 55 de 10 de julio de 1973 y sus modificaciones, así como el decomiso de las bebidas alcohólicas, los recipientes utilizados y la mercancía en los casos de pirotecnias.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que porten armas sin autorización, serán puestas a órdenes de la autoridad competente. Los que porten armas blancas, punzo cortantes y cualquier otro tipo, serán puestos a órdenes de las Corregidurias que han sido habilitadas para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: La autoridad Alcaldicia se reserva el derecho de otorgar los permisos a los vendedores de refrescos y productos alimenticios a lo largo de la ruta del desfile, quienes deberán cumplir con las normas de salubridad y seguridad establecidas por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá y el Ministerio de Salud y los estamentos de seguridad para este tipo de eventos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se faculta a los Corregidores de turno, a saber: Ancón, Chilibre y La 24 de Diciembre, en su sede, para conocer de los hechos que ocurran en la ruta del desfile.

Asimismo, se habilitan al resto de los Corregidores del distrito de Panamá, en la ruta del desfile, para que coadyuven a mantener el orden y seguridad pública durante las horas que sean necesarias en el desarrollo del Desfile Brilla la Navidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena a las unidades administrativas correspondientes de la Alcaldía realizar las coordinaciones necesarias para contar con el apoyo de la Policía Nacional, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá y demás estamentos de seguridad pública, primeros auxilios y organizaciones cívicas.

Se instruyen a los Vigilantes e Inspectores Municipales para que coadyuven a mantener el orden y seguridad pública, durante y después de las horas de realización del Desfile Brilla la Navidad.

Para el efectivo cumplimiento del presente Decreto, se contará con el apoyo de la Policia Nacional, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá y demás entidades de seguridad, primeros auxilios y organizaciones cívicas.

Se instruye a los Vigilantes e inspectores Municipales para que coadyuven a mantener el orden y seguridad pública durante y después de las horas de realización del Desfile Brilla la Navidad.

ARTÍCULO NOVENO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 44 y Numeral 15 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 octubre de 1973, sobre Régimen Municipal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

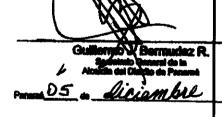
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del Distrito de Panamá,

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

GUILLERING J. ELERINUDEZ R.





\_ 2017